



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0142 DE 2026
(08 de agosto de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y PROTECCION INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE PASTO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Carta Política establece: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que, según el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 literal b numeral 1 de la ley 136 de 1994 corresponde al Alcalde: *"Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante."*

Que, el literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que corresponde al alcalde *"conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador"*, para lo cual podrá adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la seguridad, la convivencia ciudadana y el normal desarrollo de los eventos oficiales y conmemorativos que se realicen en su jurisdicción.

Que, entre las facultades de los Gobernadores y Alcaldes que enlista el artículo 202 numeral 7 de la Ley 1801 de 2016, se encuentra la de: *"Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas."*

Que, la Corte Constitucional mediante sentencia C-117 de 2006 consideró:

"Con fundamento en ello ha señalado unos principios constitucionales mínimos que gobiernan los poderes de policía en un Estado democrático de derecho. Estos poderes: (i) Están sometidos al principio de legalidad; (ii) su actividad debe tender a asegurar el orden público; (iii) su actuación y las medidas a adoptar se encuentran limitadas a la conservación y restablecimiento del orden público; (iv) las medidas que se tome deben ser proporcionales y razonables, y no pueden traducirse en la supresión absoluta de las libertades, o en su limitación



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0142 DE 2026
(08 de agosto de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y PROTECCION INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE PASTO

desproporcionada; (v) no pueden imponerse discriminaciones injustificadas a ciertos sectores; (vi) la medida policiva debe recaer contra el perturbador del orden público, pero no contra quien ejerce legalmente sus libertades, y (vii) las medidas policivas se encuentran sometida a los correspondientes controles judiciales."

Que siendo aproximadamente la 4.30 p.m. del día 7 de agosto del año en curso, se informó sobre el impacto de un artefacto explosivo en las instalaciones de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.

Que una vez efectuadas las verificaciones correspondientes, se convocó a un consejo ampliado extraordinario de seguridad con participación de las autoridades departamental, municipal, Policía Nacional, Ejército Nacional y demás organismos competentes para proceder al análisis de la situación de seguridad y de las medidas preventivas que deben adoptarse para proteger a la ciudadanía, las instituciones públicas y la infraestructura estratégica del municipio.

Que autoridades del Ejército Nacional y la comandante de la Policía Metropolitana de Pasto, solicitaron mantener las medidas adoptadas de restricción establecidas a través del Decreto municipal 0135 del 4 de agosto de 2026 con motivo de la posesión del señor Presidente de la República y la conmemoración de la batalla de Boyacá y establecer otras restricciones relacionadas con la permanencia y estacionamiento de vehículos en los alrededores de las instalaciones policiales y de las demás instituciones públicas, recomendaciones de carácter preventivo encaminadas a fortalecer las condiciones de seguridad, convivencia ciudadana y movilidad.

Que, en virtud de lo anterior, la Administración Municipal considera necesario adoptar medidas transitorias de policía, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución y la ley, con el fin de garantizar la seguridad, la tranquilidad, la convivencia ciudadana y la preservación del orden público, así como prevenir situaciones que puedan afectar la vida, la integridad, la salud y los demás derechos de los habitantes del municipio

Que mediante Decreto 0138 del 5 de agosto de 2026, se autorizó un desplazamiento y se concedió una comisión de servicios al Dr. NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ a la ciudad de Cali y se asignó funciones como alcalde de Pasto al Dr. GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS, Secretario de Gobierno Municipal.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PROHIBIR en la zona urbana y rural del municipio de Pasto, a partir del día sábado ocho (08) de agosto de 2026, las siguientes actividades:



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0142 DE 2026
(08 de agosto de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y PROTECCION INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE PASTO

- a) Movilización, transporte de escombros y desechos de materiales de construcción dentro de la zona urbana y rural del municipio de Pasto.
- b) Movilización y transporte de trasteos, salvo autorización expedida por la Secretaría de Gobierno Municipal.
- c) El tránsito de Motocicletas con acompañante o parrillero (a).
- d) Restricción a la operación, movilización y sobrevuelo de aeronaves no tripuladas – drones, particularmente sobre instalaciones policiales, militares, gubernamentales, infraestructura crítica, eventos masivos.
- e) Prohibición de estacionamiento o parqueo de vehículos automotores, motocicletas y vehículos de carga incluidos volquetas, carretas de tracción humana, triciclos, buggies de vendedores informales y similares en las áreas circundantes a:
 - . - Las instalaciones de la Policía Metropolitana de Pasto, estaciones, subestaciones, CAI, y Sijin.
 - . - Instalaciones de la Policía del Departamento de Nariño.
 - . - Instalaciones militares.
 - . - Instituciones públicas nacionales, departamentales y municipales.
- f) Porte de armas de fuego por parte de particulares.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se exceptúa de la prohibición de los literales C, D y E a los organismos de seguridad tales como: Ejército, Policía, Alcaldía de Pasto y Agentes de Tránsito.

PARAGRAFO SEGUNDO. – Las prohibiciones de carácter temporal a que hace referencia el presente artículo se mantendrán hasta que se normalicen las condiciones de seguridad y convivencia en el municipio de Pasto y se efectúen las



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0142 DE 2026
(08 de agosto de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y PROTECCION INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE PASTO

correspondientes recomendaciones por parte de los organismos de seguridad, Policía y Ejército nacional

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONTROL Y VIGILANCIA: Las Secretarías de Gobierno y de Tránsito y Transporte Municipales, en coordinación con la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, conforme a sus competencias y funciones efectuarán la inspección, vigilancia y control de las determinaciones tomadas a través del presente Decreto, realizando las actividades legales necesarias para evitar su contravención e imponiendo a los infractores las sanciones establecidas en el Código de Tránsito y Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

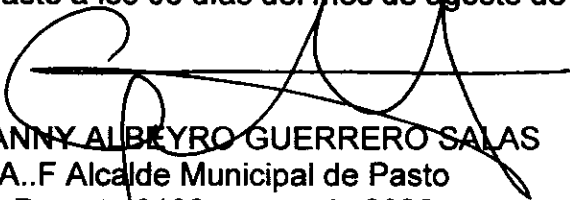
ARTÍCULO TERCERO. -REMITIR copia del presente acto administrativo al Comando de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, a las Secretarías de Gobierno y de Tránsito y Transporte Municipales para su conocimiento y aplicación acorde con sus competencias legales y reglamentarias.

ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR al Jefe de la Oficina de Comunicación Social, divulgar el presente acto administrativo, por los medios de comunicación, para conocimiento y aplicación de la comunidad en general.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, en San Juan de Pasto a los 08 días del mes de agosto de 2026


GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
A..F Alcalde Municipal de Pasto
Decreto 0138 agosto de 2026

Revisó:


WILDER CALDERÓN MORILLO
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica